

ARTÍCULO 41

El presente Tratado entrará en vigor el último día del mes siguiente al del intercambio del instrumento de ratificación.

Cada Estado contratante podrá denunciar por vía diplomática y por escrito el presente Tratado. La denuncia surtirá efectos el último día del sexto mes siguiente al de la transmisión de la denuncia al otro Estado contratante.

Hecho en Madrid el 3 de febrero de 1988, en dos originales, cada uno, en español y alemán, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En fe de lo cual, los plenipotenciarios de los Estados contratantes han firmado y sellado el presente Tratado.

Por el Reino de España:	Por la República Democrática Alemana:
<i>Francisco Fernández Ordóñez,</i> Ministro de Asuntos Exteriores	<i>Oskar Fischer,</i> Ministro de Asuntos Exteriores

A su Excelencia el Ministro de Asuntos Exteriores de España

Madrid, 3 de febrero de 1988

Excmo. Sr. Ministro:

Tengo el honor de hacer referencia al Tratado de Asistencia Judicial en Materia Civil entre la República Democrática Alemana y el Reino de España, y estoy autorizado a proponerle que entre la República Democrática Alemana y el Reino de España se acuerde lo siguiente:

«Sobre la base de los principios de derecho internacional generalmente reconocidos, entre los que figura el derecho soberano a todo Estado a establecer las condiciones relativas a la adquisición, la posesión o pérdida de su nacionalidad, ambas partes han convenido que a las disposiciones de este Tratado sólo podrán acogerse sus nacionales, salvo que se trate de artículos respecto a los que el Tratado sea aplicable a personas con residencia en uno de los dos Estados.»

Le agradecería me comunicara la aprobación de su Gobierno a las disposiciones antes mencionadas, constituyendo esta carta y su respuesta una parte integrante de este Tratado.

Reciba, muy estimado señor Ministro la expresión de mi más alta estima.

Oskar Fischer,
Ministro de Asuntos Exteriores
de la República Democrática Alemana

*A su Excelencia el Ministro de Asuntos Exteriores
de la República Democrática Alemana*

Madrid, 3 de febrero de 1988

Sr. Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo a la carta de V.E. redactada como sigue:

«Tengo el honor de hacer referencia al Tratado de Asistencia Judicial en Materia Civil entre el Reino de España y la República Democrática Alemana, y estoy autorizado a proponerle que entre el Reino de España y la República Democrática Alemana se acuerde lo siguiente:

«Sobre la base de los principios de derecho internacional generalmente reconocidos, entre los que figura el derecho soberano a todo Estado a establecer las condiciones relativas a la adquisición, la posesión o pérdida de su nacionalidad, ambas partes han convenido que a las disposiciones de este Tratado sólo podrán acogerse sus nacionales, salvo que se trate de artículos respecto a los que el Tratado sea aplicable a personas con residencia en uno de los dos Estados.»

Le agradecería me comunicara la aprobación de su Gobierno a las disposiciones antes mencionadas, constituyendo esta carta y su respuesta una parte integrante de este Tratado.

Reciba, muy estimado señor Ministro la expresión de mi más alta estima.»

Estoy autorizado a comunicarle que su carta y mi respuesta constituyen un acuerdo entre ambos Estados y forma parte integrante del Tratado antes mencionado.

Reciba, muy estimado señor Ministro la expresión de mi más alta estima.

Francisco Fernández Ordóñez,
Ministro de Asuntos Exteriores
del Reino de España

El presente Tratado entrará en vigor el 31 de mayo de 1989, último día del mes siguiente al del Canje de los Instrumentos de Ratificación, según se establece en su artículo 41. El citado Canje se llevó a cabo en Berlín el 28 de abril de 1989.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 9 de mayo de 1989.-El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Francisco Javier Jiménez-Ugarte Hernández.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11274 ACUERDO de 10 de mayo de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se dispone la constitución del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 32.4 y 36.2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 10 de mayo de 1989, ha acordado señalar el próximo día 23 de mayo de 1989, para que tenga lugar la constitución del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la toma de posesión de sus miembros y el inicio de la competencia de su Sala de lo Civil y Penal, así como de las de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social de Granada, Sevilla y Málaga, lo que se publicará tanto en el «Boletín Oficial del Estado» como en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, en acatamiento de lo que expresan los preceptos legales citados. En la misma fecha y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desaparecerán las Audiencias Territoriales de Sevilla y de Granada.

Madrid, 10 de mayo de 1989.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

11275 ACUERDO de 10 de mayo de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se dispone la constitución del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 32.4 y 36.2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 10 de mayo de 1989, ha acordado señalar el próximo día 23 de mayo de 1989, para que tenga lugar la constitución del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, la toma de posesión de sus miembros y el inicio de la competencia de sus Salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social, lo que se publicará tanto en el «Boletín Oficial del Estado» como en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, en acatamiento de lo que expresan los preceptos legales citados. En la misma fecha y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desaparecerá la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Madrid, 10 de mayo de 1989.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

11276 ACUERDO de 10 de mayo de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se dispone la constitución del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 32.4 y 36.2 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 10 de mayo de 1989, ha acordado señalar el próximo día 23 de mayo de 1989, para que tenga lugar la constitución del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, la toma de posesión de sus miembros y el inicio de la competencia de sus Salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social; lo que se publicará tanto en el «Boletín Oficial del Estado» como en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma, en acatamiento de lo que expresan los preceptos legales citados. En la misma fecha y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, apartado 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desaparecerá la Audiencia Territorial de Oviedo.

Madrid, 10 de mayo de 1989.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.